

Uno.—Reducción del 95 por 100 de los impuestos siguientes:

a) Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en la forma establecida en el artículo 66, número 3 del texto refundido aprobado por Decreto 1918/1967, de 6 de abril.

b) Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que grave las ventas por las que se adquieran los bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España, en los términos previstos en el número 3 del artículo 35 del Reglamento del Impuesto, aprobado por Decreto 3361/1971, de 23 de diciembre.

c) Derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que graven la importación de bienes de equipo y utillaje, cuando no se fabriquen en España, y los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo de fabricación nacional.

d) Cuota de Licencia Fiscal durante el periodo de instalación.

Dos.—Libertad de amortización durante el primer quinquenio a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca el resultado de la explotación.

Tres.—Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Bancos e Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará, en cada caso, a través de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de julio de 1971.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la Empresa, así como de los objetivos a que se refiere el Decreto 1217/1973, dará lugar, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2853/1964, y artículo 8.º de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, en su caso, al abono o reintegro de los impuestos bonificados.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Hmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

26094

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Sur por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por las obras del «Proyecto de canal desde Aguadulce a Almería para abastecimiento de la ciudad, término municipal de Enix».

Declaradas implícitamente de urgencia las obras del «Proyecto de canal desde Aguadulce a Almería para abastecimiento de la ciudad, término municipal de Enix (Almería)», por venir comprendidas en el apartado d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, aprobando el Plan de Desarrollo Económico y Social y prorrogado por Decreto-ley de 15 de junio de 1972, e incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Ministerio de Obras Públicas.

Esta Dirección Facultativa, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la misma, que regula el procedimiento de urgencia, convoca a los propietarios afectados por estas obras, según la relación que se reseña a continuación, para que comparezcan el próximo día 14 de enero de 1975, a las once de la mañana, en el Ayuntamiento de Enix, donde se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación, pudiendo los interesados venir acompañados de un Perito o de un Notario, si así lo desean.

Málaga, 12 de diciembre de 1974.—El Ingeniero Director.—9.822-E.

RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS

«Xinc, S. A.» Tuset, número 8, Barcelona.
Urbanización «La Parra», Tuset, número 8, Barcelona

26095

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Sur por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por las obras de «Caminos de servicios principales y de accesos a las zonas elevadas de Arenillas y Ventillas. Pista militar. Término municipal de San Roque».

Declaradas implícitamente de urgencia las obras «Caminos de servicios principales y de accesos a las zonas elevadas de Arenillas y Ventillas, Pista militar, término municipal de San Roque (Cádiz)», por venir comprendidas en el apartado d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, aprobando el Plan de Desarrollo Económico y Social y prorrogado por Decreto-ley de 15 de junio de 1972, e incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Ministerio de Obras Públicas.

Esta Dirección Facultativa, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la misma, que regula el procedimiento de urgencia, convoca a los propietarios afectados por estas obras, según la relación que se reseña a continuación, para que comparezcan el próximo día 9 de enero de 1975, a las once y media de la mañana, en el Ayuntamiento de San Roque, donde se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación, pudiendo los interesados venir acompañados de un Perito o de un Notario, si así lo desean.

Málaga, 12 de diciembre de 1974.—El Ingeniero Director.—9.821-E.

RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS

Finca número 1.—Propietario: Don Ramón Vázquez Troya. Cortijo «Villanueva». Estación San Roque (Cádiz).

Finca número 2.—Propietario: Don Arturo Martínez Holgado. Urbanización «Santa Margarita». San Roque (Cádiz).

Finca número 3.—Propietario: Don Manuel Melchor Scott-Glendonwyn. Correspondencia a don Manuel Melchor Scott-Glendonwyn. Coronel Jefe del Regimiento de Infantería Motorizable Tetuán número 14, Castellón de la Plana.

Finca número 3 bis.—Propietarios: Don Manuel González Scott-Glendonwyn, doña Dolores González Scott-Glendonwyn, doña María González Scott-Glendonwyn, doña Guillermina González Scott-Glendonwyn, doña Elisa González Scott-Glendonwyn, doña Javierra González Scott-Glendonwyn y don Antonio González Scott-Glendonwyn y don Manuel Melchor Scott-Glendonwyn. Correspondencia a don Manuel González Scott-Glendonwyn. General Sanjurjo, número 57, Madrid. Y don Manuel Melchor Scott-Glendonwyn. Tetuán número 14, Castellón de la Plana.

Finca número 4.—Propietario: Don José García Sánchez. Hotel Río Grande. Estación San Roque (Cádiz).

Finca número 5.—Propietario: Doña Basilia Sánchez Rodríguez. Antonio Rodríguez López. San Roque (Cádiz).

Finca número 6.—Propietarios: Don Eliseo y don Hermenegildo Llodra Masanet. Hacienda Infantes. San Roque.

Finca número 7.—Propietarios: Herederos de don Miguel Bermejo Moncayo. Finca «La Corbacha». San Roque (Cádiz).

Finca número 8.—Propietario: Don Luis Vázquez de la Chica. Larga, 36. San Roque (Cádiz).

Finca número 9.—Propietario: Don Francisco Díaz Parta. Venta la Colmena, 25. San Roque (Cádiz).

Finca número 10.—Propietarios: Don Rafael y don José Domínguez Pavón. Huerta Colmena. San Roque (Cádiz).

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

26096

ORDEN de 4 de diciembre de 1974 por la que se autoriza el funcionamiento provisional de la Escuela Femenina de Ayudantes Técnicos Sanitarios en Santa Coloma de Gramanet.

Ilmo. Sr.: Por la Junta Médica Comarcal de Santa Coloma de Gramanet se solicita de este Departamento autorización para la creación de una Escuela Femenina de Ayudantes Técnicos Sanitarios en la citada localidad, y, teniendo en cuenta las circunstancias especiales que concurren en el caso,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar el funcionamiento provisional de la Escuela femenina de Ayudantes Técnicos Sanitarios en Santa Coloma de Gramanet, que quedará adscrita a la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Segundo.—Esta autorización queda condicionada a la ulterior resolución que recaiga en el expediente de reconocimiento de dicha Escuela, una vez ultimados los trámites preceptivos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de diciembre de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

26097

ORDEN de 5 de diciembre de 1974 sobre creación, modificación y funcionamiento de Centros Estatales de E. G. B. y Preescolar.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición de los Centros Escolares que se citan de E. G. B. y Preescolar.

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros Docentes Estatales de E. G. B. y Preescolar que figurarán en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

1.º A) Centros Escolares con indemnización en metálico sustitutiva de la casa-habitación.

Provincia de Alicante

Municipio: Alicante. Localidad: Alicante. Constitución de la Escuela graduada de niñas «Virgen del Socorro», domiciliada en San Agustín, 36, que contará con dos unidades escolares de niñas—la Dirección con curso—. A tal efecto se crea una unidad escolar de niñas y se integra la unidad escolar de niñas ya existente. Este Centro es estatal, en régimen de administración especial, por Resolución de la D. G. de Programación e Inversiones de 2 de diciembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 301, del día 16), teniendo en cuenta sus circunstancias y características.

Provincia de Baleares

Municipio: Calviá. Localidad: Calviá. Ampliación de la Escuela graduada mixta, domiciliada en Can Vich, que contará con ocho unidades escolares—la Dirección con curso— (cinco unidades escolares de niños, dos unidades escolares de niñas y una unidad escolar de preescolar). A tal efecto se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas.

Municipio: Ciudadela. Localidad: Ciudadela. Ampliación del Colegio Nacional de niñas «Virgen de Monte Toro», que pasará a ser Colegio Nacional mixto, domiciliado en calle Primo de Rivera, sin número, que contará con veinte unidades escolares y Dirección sin curso (dos unidades escolares mixtas, dieciséis unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de preescolar). A tal efecto se crean dos unidades escolares de asistencia mixta (servidas por Profesor) para funcionar en locales adaptados.

Municipio: María de la Salud. Localidad: María de la Salud. Constitución del Colegio Nacional mixto «A. Monjo», domiciliado en carretera Santa Margarita, sin número, que contará con ocho unidades escolares de asistencia mixta—la Dirección con curso—. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta para funcionar en locales adaptados en el Centro y se integran, transformadas en mixtas, las tres unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas que componían la anterior Escuela graduada de la misma denominación. Se autoriza la escolarización de los alumnos en régimen graduado, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 123/1969, de 30 de enero.

Municipio: Palma de Mallorca. Localidad: Palma de Mallorca. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Jafudá Cresques», domiciliado en Fausto Morell, 69, que contará con veintiseis unidades escolares y Dirección sin curso (doce unidades escolares de niños, once unidades escolares de niñas y tres unidades escolares de preescolar). A tal efecto se crea una unidad escolar de niños para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Palma de Mallorca. Localidad: Palma de Mallorca. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Jaime I», domiciliado en paseo Héroes de Baleares, 1, que contará con veintidós unidades escolares y Dirección sin curso (una unidad escolar de asistencia mixta, diez unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y tres unidades escolares de preescolar). A tal efecto se crea una unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Palma. Localidad: Génova. Ampliación de la Escuela graduada mixta «Victor Hellín Sob», domiciliada en calle Rector Vives, sin número, que contará con nueve unidades escolares—la Dirección con curso— (seis unidades escolares de asistencia mixta y dos unidades escolares de pre-

colar). A tal efecto se crea una unidad escolar (servida por Profesora) y se transforman en mixtas las tres unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas de esta Escuela graduada, autorizándose la escolarización de los alumnos en régimen graduado, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 123/1969, de 30 de enero.

Municipio: Palma. Localidad: S. Indiotoría. Ampliación del Colegio Nacional mixto, domiciliado en Camino Roig, sin número, que contará con doce unidades escolares de asistencia mixta—la Dirección con curso—. A tal efecto se crean dos unidades escolares (una servida por Profesor, y otra, por Profesora), para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Petra. Localidad: Petra. Ampliación del Colegio Nacional mixto, domiciliado en calle Font, 1, que contará con nueve unidades escolares de asistencia mixta—la Dirección con curso—. A tal efecto se crea una unidad escolar de asistencia mixta (servida por Profesor) para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Pollensa. Localidad: El Puerto. Constitución de la Escuela graduada mixta, domiciliada en calle Médico Llopis, 1, que contará con cinco unidades escolares de asistencia mixta—la Dirección con curso—. A tal efecto se crean tres unidades escolares de asistencia mixta para funcionar en locales adaptados y se integran transformadas en mixtas las dos unidades escolares de niños que componían la anterior Escuela graduada de niños. Se autoriza la escolarización de los alumnos en régimen graduado, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 123/1969, de 30 de enero.

Municipio: Manacor. Localidad: Porto Cristo. Ampliación de la Escuela graduada mixta, domiciliada en calle Carabelas, 44, que contará con cinco unidades escolares—la Dirección con curso— (dos unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas). A tal efecto se crean dos unidades escolares de niñas para funcionar en locales de nueva construcción.

Municipio: San José. Localidad: San José. Ampliación de la Escuela graduada mixta, domiciliada en carretera Es Cubells, sin número, que contará con cinco unidades escolares de asistencia mixta—la Dirección con curso—. A tal efecto se crean dos unidades escolares de asistencia mixta para funcionar en locales adaptados y se transforman la unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas, ya existentes, en unidades escolares de asistencia mixta. Se autoriza la escolarización de los alumnos en régimen graduado, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 123/1969, de 30 de enero.

Municipio: Sancellas. Localidad: Sancellas. Ampliación de la Escuela graduada mixta, domiciliada en Can Brill, que contará con seis unidades escolares de asistencia mixta—la Dirección con curso— (tres servidas por Profesor y tres por Profesora). A tal efecto se crean dos unidades escolares mixtas para funcionar en locales de nueva construcción y se transforman en de asistencia mixta, las tres unidades escolares de niños y una unidad escolar de niñas, autorizándose la escolarización de los alumnos en régimen graduado, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 123/1969, de 30 de enero.

Provincia de Cáceres

Municipio: Navalmoral de la Mata. Localidad: Navalmoral de la Mata. En el Colegio Nacional mixto «Generalísimo Franco», constituido por treinta unidades escolares (quince unidades escolares de niños y quince unidades escolares de niñas), una plaza de Profesor y una plaza de Profesora diplomados en Educación Física, Dirección sin curso y habilitación provisional de cuatro aulas (dos de niños y dos de niñas), se autoriza la habilitación de cuatro aulas mixtas para funcionar en locales provisionales del antiguo Instituto.

Provincia de Castellón

Municipio: Almazora. Localidad: Almazora. Ampliación del Colegio Nacional mixto, que contará con dieciséis unidades escolares (catorce unidades escolares de asistencia mixta y dos unidades escolares de preescolar). Dirección sin curso y autorización para habilitar dos aulas de asistencia mixta. A tal efecto se crean dos unidades escolares (una servida por Profesor y otra por Profesora) para funcionar en locales de nueva construcción.

Municipio: Benicasim. Localidad: Benicasim. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Santa Agueda», domiciliado en calle Médico Segarra, que contará con trece unidades escolares—la Dirección con curso— (once unidades escolares de asistencia mixta y dos unidades escolares de preescolar). A tal efecto se crea una unidad escolar (servida por Profesora) para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Burriana. Localidad: Burriana. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Cervantes», que contará con dieciocho unidades escolares y Dirección con función docente (ocho unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de preescolar). A tal efecto se crea una unidad escolar de niños, una unidad escolar de niñas y la plaza de Director con función docente para funcionar en locales prefabricados.

Municipio: Calig. Localidad: Calig. Ampliación de la Escuela graduada mixta, que contará con seis unidades escolares—la Dirección con curso— (tres unidades escolares de niños y tres